



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.842.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina, Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantise y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Sección Provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento por parte de aquellas entidades a quienes la medida afecta, se publica a continuación la siguiente Real orden del Ministerio de Economía Nacional, relativa al comercio de maíz.

Dice así:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Real decreto de 24 de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha, se declara en vigor la partida 1.340 del Arancel de Aduanas, con las modificaciones introducidas por el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Julio de 1926, modificación que, asimismo, alcanza a la nota 84 bis, afecta a la expresada partida, en cuya nota se previene que cuando por notorias insuficiencias de la producción nacional de maíz, granos, semillas o subproductos destinados a la alimentación del ganado, en apropiada compensación de unos con otros, sea conveniente la importación del maíz extranjero con derecho más reducido del señalado genéricamente en la repetida partida, en favor de la ganadería y sin perjuicio de la agricultura, el Gobierno establecerá los cupos de importación necesarios y sus derechos, con indicación de los países origen, oyendo previamente la opinión de los elementos productores interesados, tanto de la agricultura como de la ganadería y de la industria.

El Gobierno estima preciso conocer previamente las opiniones de los organismos y elementos interesados, para, en vista de las mismas y en atención, también, a las múltiples peticiones recibidas en este Ministerio, ya en favor o en contra de la importación de maíz, apreciar si hubiera llegado el momento de adoptar las determinaciones a que hace referencia la nota 84 bis ya mencionada.

Y en su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el improporrible plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, que terminará el 4 de septiembre próximo, vendrán obligados a cumplir con lo prevenido en la referida nota 84 bis, afecta a la partida 1.340 del Arancel en vigor, presentando los informes oportunos en la Sección Central de Absatos, de este Ministerio, los organismos siguientes: Cámaras Oficiales Agrícolas de todas las provincias; Asociación de Agricultores de España; Asociación general de Ganaderos; Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; Cámaras Oficiales de Industria, y Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

2.º Que se invite a las Confederaciones, Asociaciones, Sindicatos, entidades y demás elementos productores interesados, tanto de la agricultura como de la ganadería y de la industria, para que, con carácter voluntario, y en el plazo y forma señalados en el número anterior, emitan también los informes que consideren oportunos sobre el particular.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Madrid, 27 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada, en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente promovido por D. Lorenzo Rodríguez Martín, dueño del solar situado entre las calles de Huesca, Avila y D. Quijote, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de Chamberí, extrarradio y término municipal y judicial de esta Corte, sobre declaración del dominio de ciento

dos metros cinco decímetros cuadrados, o mil trescientos catorce pies cuarenta y un décimos, también cuadrados, diferencia existente en la superficie del indicado solar, que es la de mil cincuenta y ocho metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil seiscientos veintiocho pies ochenta y cuatro centésimas; de otro cuadrado con la que fué, y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, con la que realmente debe tener que es la de mil ciento sesenta metros cuadrados diecinueve decímetros, también cuadrados, equivalentes a catorce mil novecientos cuarenta y tres pies y veinticinco centésimas de pie cuadrado.

Se cita por medio del presente, por desconocerse su actual domicilio y paradero del antiguo dueño de la finca D. Antonio Rodríguez y González, y a los propietarios colindantes de ella, D. Gabino Stuyk, herederos de D. Gabriel Díaz, D. Manuel Alvarez Cebrián, D. Gaspar y doña Aurora Frutos García, D. Juan Ayuso Matias, D. Ricardo Valles Oviedo y don Rufino Valladares Fernández; y

Se convoca también por medio del presente, a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción del referido dominio, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que se verificará por tres veces consecutivas, comparezcan si quisieren a alegar su derecho y a los que se admitirá las pruebas que ofrezcan si fueren pertinentes.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo
(A.—1.526 bis)

CHAMBERI

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramita el expediente a que se refiere el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria promovido por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de D. Francisco Noguera Hermosa, para que se declare el dominio per-

teneciente a este último sobre el exceso de superficie inscrita de la siguiente

Finca

Una parcela de terreno procedente de dividirse en tres la finca titulada «Quinta de los Leones», situada en Madrid, calle de Alcalá número ciento sesenta y tres moderno. Dicha parcela, que lleva el nombre primitivo de la finca, y, por tanto, se titula «Quinta de los Leones», linda: al Norte, con el resto de la finca de que procede, o sea con otras dos parcelas resultantes al dividirse en tres dicha «Quinta de los Leones»; al Este, con la finca de los herederos de D. Felipe Tutau, en una línea de cien metros sesenta centímetros; al Oeste, con la plaza de Manuel Becerra, en una línea de sesenta y nueve metros, iglesia parroquial de Nuestra Señora de Covadonga y un trozo de solar de esta testamentaria, y al Sur, con la calle de Alcalá, donde tiene su entrada, con una línea de fachada de cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros. Tiene una superficie real de ocho mil trescientos ochenta y cuatro metros ochenta y siete decímetros cuadrados existiendo en la misma un edificio de planta baja, principal y bohardilla, con una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, igual a tres mil sesenta pies cuarenta y siete centésimas de otro también cuadrados. De esta finca, que es la número cuatro mil quinientos dieciséis del Registro de la Propiedad del Norte de esta Capital, solamente se halla inscrita a favor de D. Francisco Noguera Hermosa una superficie de seis mil ochenta y seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Por la representación del repetido señor Noguera Hermosa se solicita la inscripción de dominio a su favor de la diferencia de superficie que existe entre la que realmente tiene la finca y la que consta inscrita, o sea de dos mil doscientos noventa y ocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil seiscientos cinco pies cuadrados seis centésimas de otro también cuadrado.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en diecinueve del actual, pongo el presente, que se insertará tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del indicado exceso de superficie de la finca descrita, y se cita a los que puedan ser herederos o causahabientes de D. Felipe Tatau, designados como colindantes y cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan en el aludido expediente, en el término de ciento ochenta días, a contar desde la primera inserción, si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Ldo. Manuel Leira

Mario Jiménez Laá

(A.—1.517 bis)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez interino de primera instancia del Hospicio de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago Cu hillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Saturnina Martínez Berbegar, sobre secuestro y posesión interina de una finca que se dirá, ha acordado sacar la misma a la venta, en pública subasta, por primera vez, y por el precio fijado en la escritura, la siguiente

Finca

Una casa torre, compuesta de bajos, situada en la Ciudad de Barcelona, barrio de San Juan de Horta, con fachada a la calle de Campoamor, antes rambla de Cortada, señalada con el número treinta y cuatro, de extensión superficial novecientos seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a veinticuatro mil palmos, también cuadrados. La finca que se describe comprende cuatro solares de extensión, cada uno de ellos treinta palmos de ancho por doscientos de largo o fondo, dos de cuyos solares dan frente a la calle de Campoamor, antes rambla de Cortada, y más antes Plans de Cortada, y los otros dos a la calle de Salsas, lindante la finca descrita: al Norte, detrás, con dicha calle de Salsas; al Sur, o sea al frente, con la calle de Campoamor, antes Rambla y Plans de Cortada; a la izquierda, saliendo, o sea al Este, con la señora viuda de Pradells, y a la derecha, o sea Poniente, con doña Antonia Llanebi; antes, en ambas lindes, con D. José de Oriola Cortada, Conde del Valle de Marlis.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y en el de igual clase de Barcelona, el día veintisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que la expresada finca sale a la venta en dicha subasta por la suma de veintiocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignarse el importe del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones, prevenidas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente.

Dado en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

Isidro Suárez

(A.—1.535)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día de hoy, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España para el cobro de un préstamo de cuatrocientas ochenta mil pesetas que hizo a D. José León Zabalá Garmendia en la escritura base de este procedimiento, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la de setecientos veintisiete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en garantía de aquel préstamo, y que es la siguiente:

Una casa, que consta de nueve pisos, en un solar situado en esta Capital, manzana número doscientos setenta y ocho del Ensanche, con fachada a la calle del Príncipe de Vergara, señalada con el número cincuenta y seis antiguo y cincuenta y ocho moderno.

Cuyo remate se celebrará el día veintisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo de subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la expresada suma tipo de subasta.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

M. M. Fernández Rodríguez

(A.—1.534)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. Juan Sánchez Palá, contra D. Luis Arístu Misericordia, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

Casa de reciente construcción compuesta de cinco plantas, situada en esta Corte, en la proyectada calle del Pasaje Moderno, distinguida con el número quince, que linda: por su frente, al Poniente, en línea de quince metros ochenta y ocho centímetros, con la citada calle del Pasaje Moderno; por Oriente o testero, en línea de quince metros ochenta y ocho centímetros, con la parcela número dos de esta misma manzana; al Mediodía o derecha, entrando, en línea de treinta metros cuarenta y siete centímetros, con las parcelas números nueve y diez, y al Norte o izquierda, en línea de treinta metros cuarenta y seis centímetros, con la parcela número siete; ocupa una superficie de seis mil doscientos treinta y un pies cuadrados y siete décimos de otro, equivalentes a cuatrocientos ochenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de octubre próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, equivalentes al setenta y cinco por ciento del tipo fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose del mismo modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. José Torres

José Cortés

(A.—1.536)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario seguidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacer cobro del préstamo de dieciséis mil setecientos cincuenta pesetas, hecho a D.ª Mercedes López Perea, en la escritura base de estos autos, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, las siguientes

Fincas

Primera

Una haza de tierra de riego en término de Pinos Fuente, llamada del Falcón y de la Alberca, con cabida de tres merjales, treinta y uno estadales, equivalentes a setenta áreas, treinta y tres centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados.

Segunda

Otra haza de tierra calas de riego, con cabida de veinticinco merjales, equivalentes a una hectárea, treinta y dos áreas y once centiáreas en el pago de Briones, tranco de la Avellaneda, término de Pinos Fuente.

Tercera

Otra haza de tierra calas de riego, con cabida de doce merjales, treinta estadales, equivalentes a sesenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, en el tranco de a Once del expresado término.

Cuarta

Otra haza, cuya extensión superficial es de quince merjales y treinta y cinco estadales, equivalentes a ochenta áreas, sesenta y una centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, de tierra calas de riego en el pago de Briones del indicado término municipal.

Quinta

Otra haza de diez merjales y setenta y cuatro y medio estadales, o sean cincuenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados de tierra de riego en el pago de la Cruz de Granada, sitio de las tres Leguas o tres Piedras del expresado término.

La primera de dichas fincas sale en la suma de cuatro mil quinientas pesetas; en trece mil pesetas la segunda; en seis mil quinientas la tercera; en cinco mil quinientas la cuarta, y seis mil pesetas para la quinta, constando la demás descripción de expresadas fincas en la escritura de préstamo, base de estos autos.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Santa Fé, se ha señalado el día siete de octubre próximo a las doce de su mañana, lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que cada finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que se podrá hacer posturas a las cinco fincas en común y por separado; pero será preferido el que lo haga por todas, siempre que exceda la cantidad que se ofrezca por ellas del importe que sumen las ofertas que se hagan por separado.

Que los autos y la certificación o títulos de los inmuebles, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Sr. González Bernabé, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes y que el precio en que sean rematadas las fincas se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

M. M. Fernández Rodríguez

(A.—1.537)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintidós del actual en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Juan Frischkorn, contra D. Francisco Sánchez Ortega, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de varios muebles que han sido tasados pericialmente en mil ciento veinte pesetas, y se encuentran depositados en D. Angel Flores Estrada y Reyes, habitante en la calle de Guzmán el Bueno, número cuarenta y cuatro, ático, izquierda.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de septiembre próximo, a las doce, previniéndose.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mil ciento veinte pesetas.

Que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; y

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Domingo Teruel

(A.—1.542)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Matías Cabezón García, representado por el Procurador D. Luis Guinea, contra D. Alejandro Simarro y Paig, se saca por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de setenta y cinco mil pesetas, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, situada en esta Corte, en el paseo Blanco, hoy calle de Embajadores, a la que corresponde el número ciento noventa provisional, constará de cinco plantas o pisos, y linda: por su frente, al Este, en línea de diecinueve metros diez centímetros, con la referida calle de Embajadores; por la derecha, entrando, al Norte, en línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera, de seis metros cuarenta centímetros normal a la fachada en dirección Oeste; la segunda, de un metro sesenta y cinco centímetros en línea perpendicular a la anterior con dirección Norte, y la tercera, de doce metros veinte centímetros que forma con la precedente ángulo obtuso, se dirige al Oeste y es normal a la del fondo, con la casa número ciento ochenta y ocho provisional de la misma calle, que pertenece al Sr. Simarro; por la espalda, al Oeste, en línea de quince metros diez centímetros, con finca que fué de D. Juan Hen-

ri Schwartz y hoy del Marqués de Valderas, y por la izquierda, al Sur, en línea perpendicular a la del fondo y que forma ángulo agudo con la fachada, en diecinueve metros treinta y cinco centímetros, a partir de ésta con la finca de doña Josefa Ellacurriá y en ocho metros treinta y cinco centímetros, con otra finca de D. Alejandro Simarro, siendo esta línea la que antes era el eje de la suprimida calle de Albacete. Tiene una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta pies cuadrados y veinte centésimas de otro, equivalentes a trescientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia

interino,

Isidro Suárez

(D.—197)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Luis J. Dahlander, representado por el Procurador D. Paulino Monsalve, contra D. Carlos Flores Pastor, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez, a la venta, en pública subasta, por el precio de diez mil treinta y dos pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Un alud de pesca, llamado «Dolores», con diez metros de eslora y un metro cincuenta centímetros de puntal, con motor semi Diesce Escandia, número 16.099.

Otro alud de pesca, llamado «Virgen de los Remedios», con nueve metros de eslora, tres de manga, y un metro cincuenta centímetros de puntal, motor semi Diesce Scandia, número 18.080.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Encontrándose dichos bienes depositados en poder de D. Antonio Fernández Vega, vecino de Málaga.

Madrid, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia

interino,

Isidro Suárez

(A.—1.538)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos de procedimiento, sumario promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, para hacerse cobro de un préstamo de veintidós mil pesetas, hecho a D. Quirico Caballero Esteban, en la escritura base de este procedimiento, ha acordado sacar a la venta por primera vez, y en pública subasta, y en la suma de veintidós mil pesetas, fijada en la mencionada escritura, la siguiente:

Una casa en construcción en esta Corte, Plaza de Manuel Becerra, por la que lleva el número doce, provisional, consta de seis plantas o pisos.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las veintidós mil pesetas por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose así mismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se ve-

rificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—1.541)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Antonio de Olañeta, en nombre de D. Felipe Cuesta González, contra don César Sierra Suárez, sobre pago de cantidad, ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos treinta.—El señor D. Isidro Suárez y García-Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Felipe Cuesta González, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Antonio de Olañeta, bajo la dirección del Letrado D. Conceso Coso; y de otra, como demandado, D. César Sierra Suárez, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo tranco y remate en bienes del demandado don César Sierra Suárez, y con su producto completo pago a D. Felipe Cuesta González de la cantidad de mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de estos autos y a que se refiere el primer Resultado, intereses legales de dicha suma, desde la fecha del protesto de la expresada letra, gastos, y asimismo debo condenar y condeno al expresado demandado al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, P. S., Ramón Anguita.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. César Sierra Suárez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Ramón Anguita

V.º B.

El Juez municipal e interino de primera instancia,

(Firmado)

(A.—1.543)

Juzgados Municipales

HOSPITAL

EDICTO

Don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Vicente Riscos, como apoderado de D. Segundo Iñiguez, contra D. Santiago Parra Pelayo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, y que son los siguientes:

Una máquina registradora, en cuatrocientas pesetas.

Dos mostradores con tablero de mármol, en ciento cincuenta pesetas.

Dos vitrinas sotabanco con tablero de mármol, en ciento ochenta pesetas.

Dos lunas de un metro por uno, en ochenta pesetas.

Ocho lunas pequeñas, en cuarenta pesetas.

Una báscula mármol de platillos, en cien pesetas.

Una vitrina de madera, como de dos metros de largo, en sesenta pesetas.

Importa la anterior tasación, la cantidad de mil diez pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para el remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, se ha señalado el día diez del próximo mes de septiembre, a las doce horas de su mañana, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta.

Primero

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarto

Que los expresados bienes se hallan depositados en poder de doña Rosario Parra, domiciliada en la calle de Hermosilla, número seis, de esta Corte.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Rafael Marín

El Juez municipal suplente,

Luis Crespo Rubio

(A.—1.539)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito del Hospital, en el juicio verbal seguido por D. Juan Bueno Blanco, contra D. José Rodríguez Garrido, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, diferentes géneros de bebidas, embargados al demandado en su tienda, sita en la calle del Pilar de Zaragoza, número veintinueve, y en cuyo poder se encuen-

tran, los que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientos setenta y dos pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día doce de septiembre, a las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, advirtiéndose:

Que dicho acto se llevará a efecto con las prevenciones determinadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

Luis Crespo

(A.—1.540)

CANAL DE ISABEL II

Camino de servicio del trozo sexto del nuevo canal de conducción, término municipal de Torrelaguna

Relación nominal definitiva, adicional a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 14 de diciembre de 1929.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.

Número de orden, propietarios, fincas: nombres, clases, y colonos o arrendatarios.

20, Casimira Sanz Rincón, Caleriza, pastos, Mariano Martín Nieto.

21, Florencio Cid Abad, Manchones, pastos (cercada), el dueño.

22, Gonzalo Cid Jabardo, Canta el Gallo, pastos y labor, el dueño.

23, Eloy Pérez Nieto, Canta el Gallo, erial y viña, el dueño.

24, Herederos de Nemesio Miguel, Canta el Gallo, erial, los dueños.

25, Eloy Pérez Nieto, Canta el Gallo, erial y viña, el dueño.

26, Ricardo Morena Lucas, La Cana, viña, el dueño.

Torrelaguna, 7 de enero de 1930.—El Alcalde, Florencio Cid.—Rubricado.—Es copia.

Expropiaciones

Relación nominal definitiva de los propietarios de las fincas a quienes afecta la ejecución de las obras de desagüe del 4.º depósito de aguas, en el término municipal de Chamartín de la Rosa.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.

Número de orden, propietarios, residencias, sitio, clase

1, el Estado, carretera de Maudes, vía pública.

2, el Estado, carretera de Madrid a Francia, vía pública.

3, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, calle de Maudes, vía pública.

4, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, calle de Cuatro Amigos o camino viejo de Alcobendas, vía pública.

5, Sociedad Hidráulica Santillana, Madrid, hotel del Negro, calle particular.

6, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, calle de Curtidos, vía pública.

7, Marcial Serrano, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.

8, Manuel Rubio, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.

9, Anselma Martín, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.

10, el Estado, Chamartín de la Rosa, Pedernales, arroyo de los Pedernales.

11, Compañía de Jesús, Frailes de Chamartín de la Rosa, Pedernales, eriales.

12, Pascasio González, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.

13, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, calle de la Paloma, vía pública.

14, Valeriano Montes, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.

15, Canal de Isabel II, Madrid, Los Pinos, Camino de servicio.

16, Herederos de Gabriel Alonso, Chamartín de la Rosa, Los Pinos, Solar.

17, Canal de Isabel II, Madrid, Los Pinos, Canal de conducción.

18, Canal de Isabel II, Madrid, Los Pinos, Vivero.

19, Andrea Ruiz, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Solar.

20, Andrea Ruiz y Juan Cubillo, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, calle particular de Gregorio Morales.

21, Juan Cubillo, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Solar.

22, Juan Cubillo, Chamartín de la Rosa, calle de José Canalejas, Solar.

23, Compañía de Jesús, Frailes de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, calle de José Canalejas, Tierra de labor y erial.

24, Eustaquio Soto, Chamartín de la Rosa, calle de José Canalejas, Solar.

25, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, calle de Antonio Rubio, Vía pública.

26, Eustaquio Soto, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Solar.

27, Vicente Peñalver, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Solar.

28, Compañía de Jesús, Frailes de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Tierra de labor y erial.

29, Francisco Montano, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Solar.

30, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, calle del Cubillo, vía pública.

31, Agueda González, Madrid, Valdezarza, Solar.

32, Compañía de Jesús, Frailes de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Labor y erial.

Chamartín de la Rosa, a 11 de marzo de 1930.—El Alcalde Presidente interino, Fernando Basilio González Redondo.

(Núm. 648)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202